



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel: 6013532666 ext. 70353
Correo electrónico: cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso Rad: 11001400305320240143300

Clase Proceso: Verbal

Demandante: Saul Morales Franco

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito de Educadores de Boyacá -
COEDUCADORES BOYACA y Equidad Seguros De Vida

Auto que convoca: veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Hora inicio: 8:40 A.M.

Comparecientes:

Demandante: Saul Morales Franco

Apoderado demandante: Hosman Fabricio Olarte Mahecha

Demandado: María Teresa Moriones en calidad de representante legal de
Equidad Seguros De Vida

Apoderado demandado: Santiago Mejía Fierro

Demandado: Héctor Ortegón en calidad de representante legal de Cooperativa de
Ahorro y Crédito de Educadores de Boyacá

Apoderado demandado: Rafael Arias López

Reconocer como apoderado judicial de la parte actora, al Abogado Santiago Mejía Fierro, con las finalidades y facultades en que fue conferido el poder original.

Reconocer personería jurídica al Abogado Rafael Arias López como apoderado judicial de la parte demandada Cooperativa de Ahorro y Crédito de Educadores de Boyacá con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

En atención a animo conciliatorio de las partes, la Juez resuelve:

Reprogramar la presente para el día 26 de junio a las 9:00 a.m.

Agendamiento ID: 2025-0563762

URLTEAMS PARA CONCETARSE: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzcwNThjZTctMzFIYy00YWJhLWFjMjQtZjhjODFjYmQ2NGYw%40thredad.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f6d79e26-f697-4847-bce1-2602593c3e88%22%7d

Las partes quedan NOTIFICADAS EN ESTRADOS, conforme lo establece el artículo 294 del Código General del Proceso.

Finaliza a las 9:51 a.m.

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0b43557e8ca25b156229acc97b13b16e2726c0177e2f4fe04e9f833d53a632**

Documento generado en 16/05/2025 09:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>